

MANUAL DE APOYO AL USUARIO PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL TRÁMITE DE DECLARACIONES DE COSECHA 2011/2012 EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.



JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía**

ÍNDICE

1.- FUNDAMENTOS

2.- ALTA DE ADMINISTRADOS

3.- PLAZOS

4.- RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES

5.-ACCESO DE USUARIOS. PORTAL ARADO

6.- PROCESO PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACION DE COSECHA

I.- FUNDAMENTOS

Se redacta el presente manual a efectos de complementar la ayuda interactiva disponible en cada una de las páginas generadas por la aplicación destinada para la declaración de cosecha de uva. Esta aplicación debe ser considerada como una herramienta informática que permite obtener en soporte papel los datos declarados y que han de ser comunicados a la Administración.

Significamos que para que las declaraciones tengan validez, una vez obtenida la copia impresa de los diferentes formularios que integran la declaración deberá ser presentadas en los registros oficiales o aquellos otros medios contemplados en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las declaraciones del sector vitivinícola están reguladas por:

- Reglamento (CE) nº 436/2009 de la comisión de 26 de mayo de 2009 por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (CE) nº 479/2008 del consejo en lo que respecta al registro vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y a los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola .
- Reglamento (UE) nº 173/2011 de la Comisión, de 23 de febrero de 2011, que modifica los Reglamentos (CE) nº 2095/2005, (CE) nº 1557/2006, (CE) nº 1741/2006, (CE) nº 1850/2006, (CE) nº 1359/2007, (CE) nº 382/2008, (CE) nº 436/2009, (CE) nº 612/2009, (CE) nº 1122/2009, (CE) nº 1187/2009 y (UE) nº 479/2010 en lo que respecta a las obligaciones de notificación en la organización común de mercados agrícolas y a los regímenes de ayuda directa a los agricultores.
- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.
- Real Decreto 1244 /2008, de 18 de julio, y sus modificaciones posteriores, por el que se regula el potencial de producción vitícola
- El Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.
- Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y por el que se modifica el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
- Orden de 29 de septiembre de 2009 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola.

Considerando el plazo en el que se extiende la campaña de declaraciones; si existiera variación normativa que afectara a la presente, el contenido de este punto sería revisado.

A los efectos de la aplicación se entiende por :

- **Explotación:** El conjunto de parcelas de viñedo administradas por una persona física ó jurídica ó agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, y que se encuentran en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Viticultor:** Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, titular/es de una explotación inscrita en el Registro

Vitícola Comunitario , que obtiene el producto anual de la parcela de viñedo bien por ser el titular de la misma ó por tener atribuido un derecho sobre la misma.

- **Cosechero:** Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, no titular/es de ninguna explotación inscrita en el Registro Vitícola Comunitario, que obtiene el producto anual de una/varias parcela/s de viñedo por tener atribuido un derecho sobre la misma .
- **Plantación ilegal:** Parcelas plantadas de vid sin autorización de la Administración.
- **Productor:** Cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas que hayan producido vino a partir de uva fresca, de mosto de uva, de mosto de uva parcialmente fermentado o de vino nuevo en proceso de fermentación, obtenidos por ellos mismos.
- **Hectólitro:** Medida de capacidad equivalente a 100 litros.
- **Quintal métrico:** Unidad de medida del sistema métrico decimal, equivalente a 100 kg.

2. ALTA DE ADMINISTRADOS.-

Aquellos administrados obligados a la realización del tramite que no figuren en la << Tabla Administrados>> de la plataforma Arado (cosecheros, viticultores externos, etc.) deberán ;

- solicitar su alta cumplimentando el formulario habilitado a tal efecto (<http://aym.juntaex.es/tramites/arado/tramites.htm> y
- Contactando con el Servicio gestor a través del e-mail sayrm.dgpac@adr.juntaex.es

3. PLAZOS

Fecha Inicio: 01 de Septiembre

Fecha Fin: 10 de diciembre, reservándose el órgano gestor modificar la fecha de cierre hasta fecha posterior.

Se controlará administrativamente los fuera de plazo, posibilitando que los administrados realicen el trámite a través de la aplicación, generando en este caso un aviso al usuario a partir de la fecha fin indicada en el que aparecerá lo siguiente " *Su declaración se inicia a través de este trámite fuera del plazo establecido por la normativa vigente*".

Las personas con obligación de presentar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 29 de septiembre de 2009, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola , y que no las hayan presentado en las fechas previstas ó sean incompletas o inexactas, serán penalizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento (CE) N° 436/2009 de la Comisión de 26 de mayo de 2009.

4.- RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES

Las solicitudes, acompañadas de la documentación de representación legal, en su caso, serán recibidas por las Oficinas Comarcales Agrarias o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99.

Quando haya tiempo material, antes de iniciar el procedimiento administrativo, que comienza con el registro, es aconsejable revisar previamente la declaración , por si se detectara alguna deficiencia que se pudiera subsanar antes de presentarla. Se comprobará que los datos personales están cumplimentados y aparece la firma del solicitante o representante legal.

Las declaraciones presentadas a trámite de forma colectiva lo han de ser por persona concreta e identificada, como documentación aneja a un escrito debidamente firmado por dicha persona y en el que conste relación de los

expedientes. Se registrará este escrito comprobando previamente la exacta correspondencia entre la relación y las declaraciones adjuntadas.

Las declaraciones originales con la documentación aportada por los solicitantes, en su caso , una vez registradas y revisadas, se remitirán a:

**Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
Sección de Ayudas Comunitarias.
Ctra de San Vicente, s/n.
06071 Badajoz**

Así mismo se recuerda que el único formato válido para la presentación de las declaraciones son los anexos consignados en la aplicación destinada para tal fin, no siendo validos, no admitidos y por tanto no asumiendo ninguna declaración en cualquier otro formato.

5. ACCESO DE USUARIOS . PORTAL ARADO: <https://arado.juntaex.es/aradoi/inicio.aspx>

El acceso a los formularios normalizados y consecuentemente a los datos gestionados por la aplicación, que posibilitan la realización de las diferentes declaraciones precisará de un identificador personal seguido de una clave individualizada de acceso. El tramite tendrá claves delegadas.

6.- PROCESO PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE COSECHA

Tras las consideraciones precedentes y una vez seleccionada la opción de efectuar el trámite correspondiente a **declaración de cosecha de uva** se inicia el proceso normalizado, con una serie de pantallas que pueden variar según referencias internas del sistema, ya que existe una vinculación total con el Registro Vitícola de la Junta de Extremadura, que condiciona y determina las distintas fases para captación ó validación de datos.

6.1. PANTALLA “DATOS DEL VITICULTOR”.

Significamos por tanto, que para efectuar una declaración de cosecha es preceptivo aceptar el contenido del Registro vitícola , así como conocer los datos de la cosecha, producciones obtenidas y los elaboradores a la que se efectúa la entrega de la misma. En caso de disconformidad con los datos del Registro Vitícola deberá ponerse en contacto con el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, para dar lugar, en su caso, a las correcciones pertinentes en los datos del Registro Vitícola Comunitario (RV).

La primera vez que acceda al sistema, se visualizará la siguiente pantalla;

¿Destina la TOTALIDAD de su producción de uva, al consumo como uva de mesa, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva y las variedades de vid se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 461/2011, de 1 de abril?

donde podrá elegir entre ACEPTAR o CANCELAR. En el caso de parcelas declaradas como ilegales, el mensaje anterior no se mostrará.

Si selecciona **ACEPTAR**, se genera el **Anexo VIII**, finalizando el trámite.

Si selecciona **CANCELAR**, continúa con el proceso declarativo con detalle de sus datos personales y las referencias parcelarias incluidas en el Registro Vitícola de la Junta de Extremadura del declarante.

6.2. PANTALLA DE CONSIGNACIÓN DE RECINTOS SIGPAC.-

6.2.1. Será necesario la identificación de las parcelas de RV utilizando referencias SIG-PAC, habrá cinco formas de insertar los datos (imagen I):

- Utilizando como ayuda el visor SIGPAC. Para incorporar las parcelas, “pinchamos” en <<visor SIGPAC >>, donde buscará automáticamente la parcela, seleccionamos el recinto y aparecerá otra pantalla donde podremos incorporar el recinto a la declaración.
- Inserción manual de los datos en los registros.

Se mostrará un listado de recintos de viñedo que el agricultor haya declarado en los formularios de:

- Solicitud Única 2011. Solo visible si tiene datos.
- Declaración de Cosecha de la Campaña 2010/2011, en el caso de que el administrado tenga recintos asociados en dicha campaña. Solo visible si tiene datos.

Aquellas parcelas de RV no referenciadas con ningún recinto SIG-PAC serán consideradas no productivas en la Campaña declarativa.

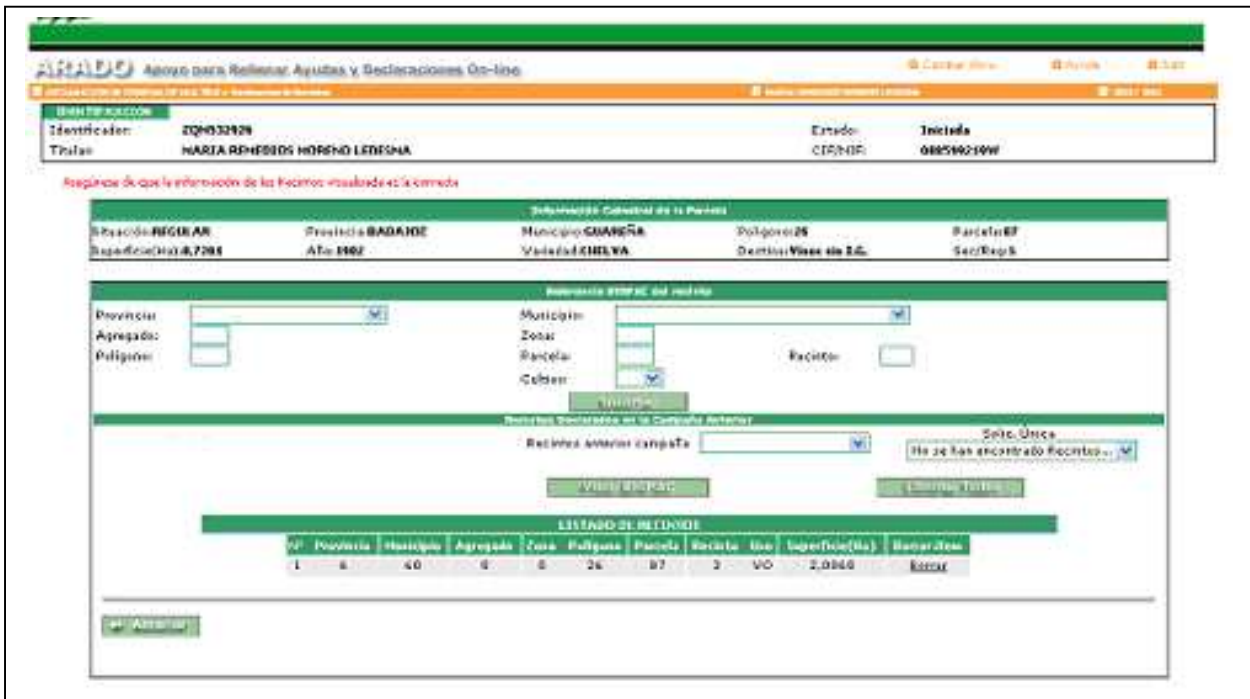


Imagen I

6.2.2. No se podrá insertar un recinto cuya fecha de plantación sea un año anterior a la Campaña declarativa (Campaña declarativa -I), se mostrará el siguiente aviso:

Posee parcela/s con superficie/s plantada/s en la Campaña anterior y en consecuencia, no productivas. En caso de disconformidad contacte con el Servicio de Registro de Explotaciones.

Hay que tener en cuenta que la campaña declarativa anterior en el trámite 2011/2012 se refiere a todo el 2010.

6.2.3. *Documento acreditativo de declaración de cosecha de uva con producción nula. (Anexo V) .-* Se generará cuando el declarante no referencia ningún recinto SIG-PAC. Se originará un aviso en el que se mostrará al declarante que no ha referenciado ningún recinto en su declaración, indicándole que se entiende que su producción anual es nula. Es necesario indicar que en este documento las referencias de las parcelas serán del RV. La generación conllevará el cambio de situación de la declaración de iniciada a terminada. No se generará ningún anexo más.

6.2.4. Control de destinos considerados no productivos (Multiplicación, Sin injertar, Abandonada y aquellas id. parcelas que no tengan asociado ningún destino).-Las parcelas de RV con estas correspondencias no podrán ser declaradas. Se generará un aviso en el que se indicará:

Posee parcela/s con destinos considerados no productivos (Multiplicación, Sin injertar, Abandonada y/o Sin detallar). En caso de disconformidad contacte con el Servicio de Registro de Explotaciones.

La generación conllevará el cambio de situación de la declaración de iniciada a terminada. No se generará ningún anexo más

6.3. PANTALLA DE RECINTOS CEDIDOS.

Se mostraran todos los recintos que otros administrados (cedentes) han seleccionado para su cesión al declarante (cesionario), este podrá ACEPTAR ó RECHAZAR los citados.

Aquel viticultor cuya explotación este compuesta sólo y exclusivamente por parcelas calificadas como ilegales no podrá aceptar cesiones.

Una parcela cedida no podrá volver a serlo por el cesionario.

6.4. CUESTIONARIO INICIAL DE LA DECLARACIÓN DE COSECHA.

Se hará una serie de preguntas que condicionarán los procedimientos a mostrar para la cumplimentación del trámite, las preguntas son (imagen 2) ;

- *¿Ha cedido parcelas a algún cosechero o viticultor?*
 - La cesión de parcelas solo estará habilitada para parcelas regulares.

- Esta no se mostrará si el administrado es un cosechero.
 - En el caso de declaraciones con la totalidad de las parcelas estén calificadas como ilegales, no se permitirá aceptar cesiones de parcelas regulares.
- ¿Se reserva alguna cantidad para su consumo privado (pitarra, autoconsumo de uva en fresco, etc.)? La cantidad máxima autorizada para autoconsumo es de 13,50 Qm.
 - ¿Destina la TOTALIDAD de su producción a consumo privado(máximo 13,50 Qm)?

*Si el declarante contesta afirmativamente a la 2ª y 3ª pregunta, se generará el Anexo VI, dando por finalizada la declaración.

*Si tiene al menos una parcela declarada como ilegal, la pregunta 2 y 3 le aparecerá deshabilitada y por defecto chequeado el NO.

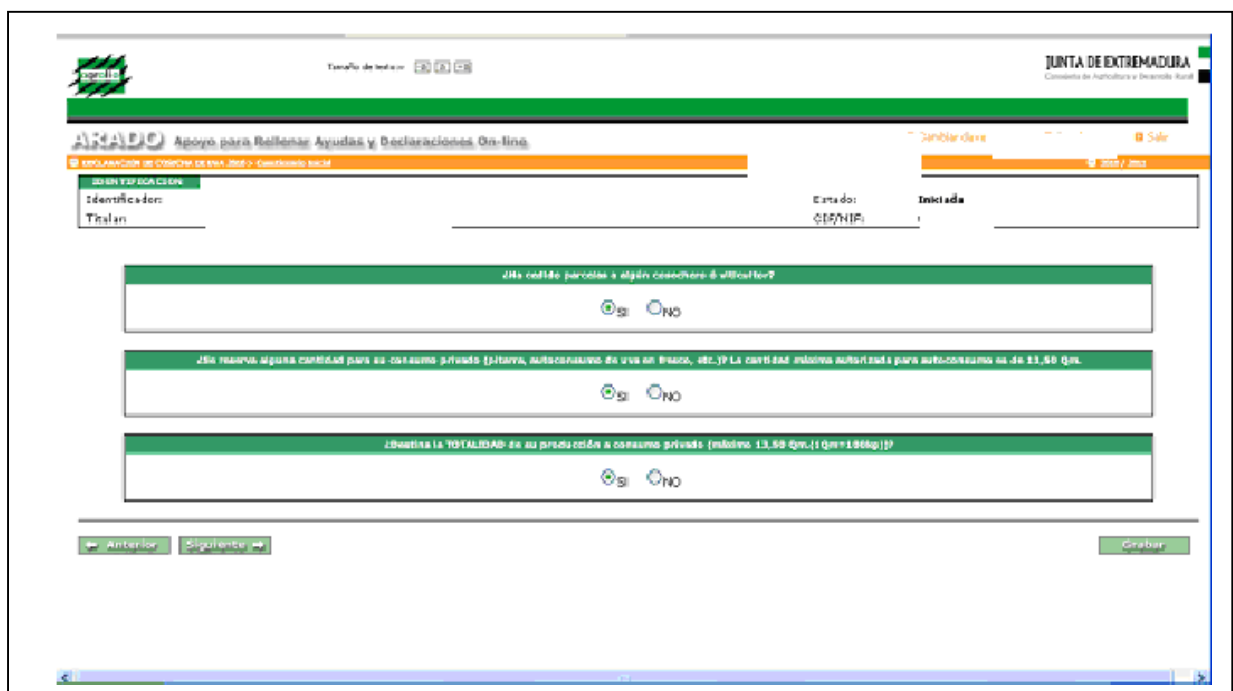


Imagen 2

Las preguntas contestadas se guardarán al pulsar el botón SIGUIENTE, pudiendo recuperarlas y modificarlas si se mueve hacia las páginas anteriores ó posteriores.

6.5. PANTALLA DE CESIÓN DE PARCELAS.-

Se llegará a esta pantalla si en el cuestionario anterior se ha contestado afirmativamente a la primera pregunta. Si el administrado cede la totalidad de la superficie en producción de la explotación (la superficie máxima a ceder será la de su Registro Vitícola), se generará el Anexo VII, finalizando así la declaración.

El proceso es el siguiente:

1. Al finalizar el cuestionario, le aparecerá una nueva pantalla donde se mostrarán la lista de recintos referenciados para seleccionar, en su caso, los recintos a ceder.
2. Una vez seleccionado/s habrá que agregar al cesionario, pulsando el botón añadir, donde posteriormente el programa generará automáticamente un cuadro de búsqueda donde se

insertarán los datos. La búsqueda de los cesionarios se hará por apellido 1 ó/y apellido 2 ó/y Nombre ó NIF.

3. Se detallará el % ó la superficie a ceder. Las cesiones se podrán realizar por porcentaje y/ó por superficie. El % a ceder se calculará a partir de la superficie total del recinto tomando en consideración la superficie máxima a ceder. -.Ver Imagen 3.-

La pantalla donde se reflejarán los datos consignados en las cesiones estará formado por tres Cuadros;

❖ *Uno superior, datos de la parcela seleccionada para la cesión*

- Referencias de Rv de la parcela seleccionada
- Superficie Parcela .- (*Campo no editable*). Superficie de Rv de la parcela .
- Superficie Restante Parcela .- (*Campo no editable*). Superficie restante susceptible de ceder ó de declarar por el cedente, una vez hechas cesiones de superficie .

❖ *Uno medio, Datos del recinto seleccionado para la cesión:*

- Superficie Recinto.- (*Campo no editable*). Superficies SIGPAC de el/los recinto/s asociado/s a las parcela de RV. A medida que se vayan realizando las cesion/es de el/los mismo/s, estas superficies susceptibles de ceder se irán recalculando, pero tomando como base :
 - o En el caso de asociar un mismo recinto N veces a N parcelas de RV en UNA misma declaración, el Σ de las superficies CEDIDAS del recinto no deberá superar su superficie total SIGPAC.

Σ superficie cedida del recinto \leq Superficie total Recinto en SIGPAC

- o En el caso de asociar N recintos a una parcela de RV , el Σ de las superficies CEDIDAS de los recintos no deberá superar la superficie total de la parcela de RV

Σ superficie cedida de los recintos asociados \leq Superficie total Parcela de RV

- Superficie Restante del Recinto.- (*Campo no editable*). Superficie restante susceptible de ceder ó de declarar por el cedente, una vez hechas las verificaciones anteriores.

❖ *Y en la parte inferior,*

- el de cosechero/s ó viticultor/es seleccionado/s.
- El porcentaje de la parcela y recinto cedido.
- La superficie cedida (ha.).

The screenshot shows the ARADO web application interface. At the top, there is a header with the logo and navigation options. Below the header, there is a section for identification with fields for 'Identificador:' and 'Titular:', and a status indicator 'Estado: Iniciada'. The main content area is divided into three sections:

- Datos de la parcela seleccionada:**

Provincia:	BADAJOS	Municipio:	ACEDERA	Agregado:	1	Zona:	1	Poligono:	0
Parcela:	0	Uso:	AG						
Superficie Parcela(Ha):				1,0434					
				Superficie Restante Parcela(Ha):0,0000					
- Datos del recinto seleccionado:**

Provincia:	BADAJOS	Municipio:	ACEDERA	Agregado:	1	Zona:	1	Poligono:	0
Parcela:	0	Recinto:	1	Uso:	AG				
Superficie Recinto(Ha):				12,0000					
				Superficie Restante Recinto(Ha):10,9566					
- COSECHEROS O VITICULTORES QUE PARTICIPAN EN EL RECINTO SELECCIONADO:**

Apellidos y Nombre	NIF	Porcentaje Cedido Parcela(%)	Porcentaje Cedido Recinto(%)	Superficie Cedido(Ha)	
LOPEZ, LEANDRO		100,00	8,70	1,0434	Borrar

At the bottom of the interface, there are buttons for 'Anterior' and 'Añadir'.

Imagen 3

- Al pulsar el botón de ayuda, se mostrará :

<p><u>Casuística</u></p> <p>Superficie parcela Registro Vitícola $<$ Superficie Recinto Asociado a ceder</p>	<p><u>Superficie productiva máxima a ceder</u></p> <p>Superficie parcela registro vitícola</p>
<p>Superficie parcela Registro Vitícola $>$ Superficie Recinto Asociado a ceder</p>	<p>Superficie Recinto Asociado</p>

6.6. PANTALLA “PASO I: SUPERFICIE PRODUCTIVA Y PRODUCCIÓN”. RECINTOS REGULARES

- Las producciones solo se pueden detallar en las casillas que correspondan a la aptitud de las parcelas en Registro Vitícola, es decir, a una con aptitud de *Vinos con DOP* solo se le habilitará esta casilla.
- Siempre que se asocie a alguna parcela un recinto, será estrictamente necesario consignar superficies productivas y producciones con valores distintos de cero. Su no cumplimentación impedirá la generación del Anexo II, es decir terminar la declaración.

- Las unidades a utilizar en la consignación de superficie productiva serán <has.> y <Qm.> en producción (1Qm.=100kg.).

Descripción de la cabecera del cuadro de cumplimentación de superficies y producciones (imagen 4):

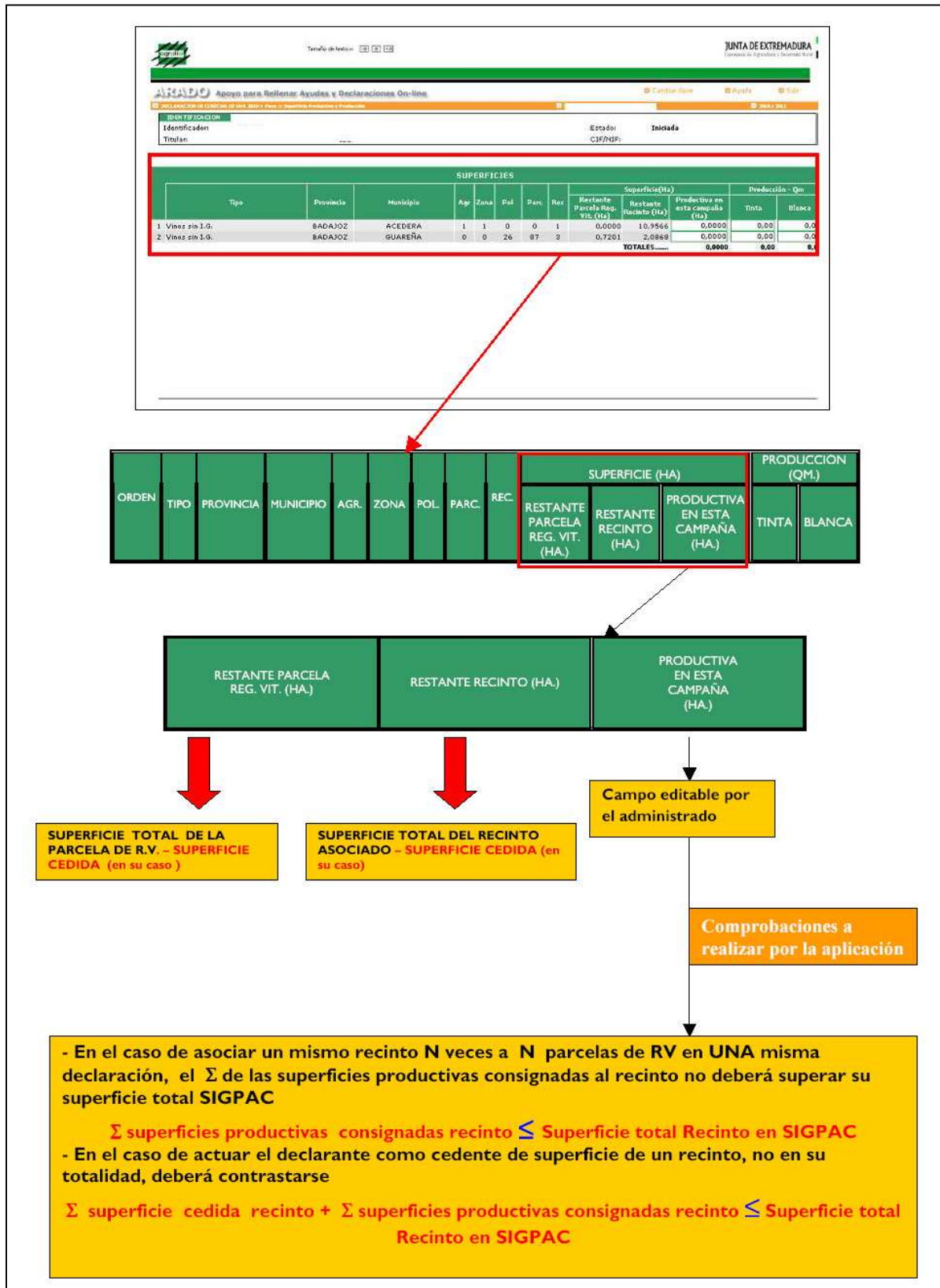


Imagen 4

Al pulsar el botón de ayuda se mostrará;

Casística	Superficie productiva máxima a consignar
Superficie parcela registro vitícola < Σ Superficie Recintos Asociados	Superficie parcela registro vitícola
Superficie parcela registro vitícola > Σ Superficie Recintos Asociados	Σ Superficie Recintos Asociados

6.7. PANTALLA DE PITARRA

Esta pantalla solo aparecerá cuando se haya contestado en el cuestionario que se reserva alguna cantidad para consumo privado,^{3ª} pregunta del cuestionario, y se mostrará, como ya se indicó, en aquellas explotaciones en que la totalidad de las parcelas estén calificadas como regulares. La cantidad máxima autorizada para autoconsumo por declarante es de 13,50 Qm. Como se ha indicado arriba, las aptitudes las marcará el R. Vitícola.

6.8. PANTALLA “PASO 4: ENTREGAS A ELABORADORES” .PARCELAS REGULARES.

En esta pantalla se añaden los elaboradores/productores donde se haya entregado la producción (imagen 5). La búsqueda se hará por apellido 1 ó/y apellido 2 ó/y Nombre ó NIF..

El campo Producción disponible por aptitud será auto calculado según la siguiente forma:

Producción total declarada por aptitud (- Producción destinada al autoconsumo, en su caso) – Producción entregada a elaborador/es por aptitud.

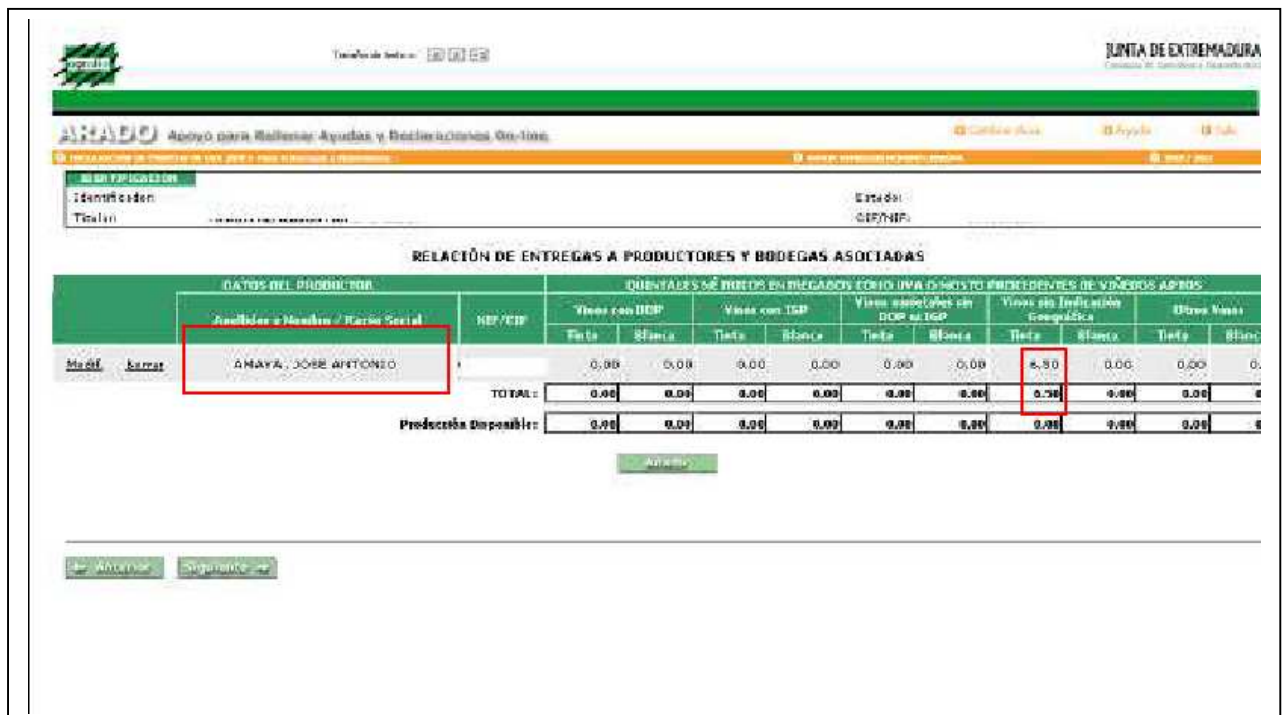


Imagen 5

Las casillas de aptitudes a las que no les puedan imputar entregas aparecerán sombreadas, no permitiendo consignar en ellas ninguna cantidad (imagen 6).

ARADO Apoyo para Rellenar Ayudas y Declaraciones On-line

DECLARACIÓN DE COSECHA DE UVA 2011 Paso 4: Entregas a Bodegas

IDENTIFICACION
 Identificación: ----- Estado: **Iniciada**
 Titular: ----- CIF/NIF: -----

	Vinos con DOP		Vinos con IGP		Vinos varietales sin DOP ni IGP		Vinos sin Indicación Geográfica		Otros Vinos	
	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca
Total Declarado:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Producción Disponible:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	0,00	0,00

ENTREGAS A UN PRODUCTOR Y A UNA BODEGA ASOCIADA

Apellido1 o Razón Social: **AMAYA** Nombre: -----
 Apellido2: ----- CIF/NIF: -----

Vitales aptos para la producción de:

	Quintales métricos (Qm) (Entregados como uva o mosto) procedentes de vitales aptos	
	Tinta (Qm)	Blanca (Qm)
Vino con Denominación de Origen Protegida	0,00	0,00
Vino con Indicación Geográfica Protegida	0,00	0,00
Vinos varietales sin DOP ni IGP	0,00	0,00
Vinos sin indicación geográfica	0,00	0,00
Otros Vinos	0,00	0,00

Anterior Grabar Cancelar

Imagen 6

6.9. PANTALLA DE PARCELAS ILEGALES.

A esta pantalla final solamente se llegará cuando haya parcelas ilegales. Con respecto a lo descrito anteriormente en la consignación de los datos, los cambios más sustantivos con respecto a los anteriores pantallas son:

- Al ir toda la producción a destilación sin ayuda sus aptitudes carecen de valor informativo para la Administración, por tanto, no se mostrarán en el cuadro de consignación de producción y superficie.
- Siempre que se asocie a alguna parcela un recinto, será estrictamente necesario consignar superficies productivas y producciones con valores distintos de cero. Su no cumplimentación impedirá la generación del IV, es decir terminar la declaración.
- En la misma pantalla se señalará de manera unitaria por recinto la superficie productiva del recinto ilegal, la producción obtenida y además el productor al que se realiza la entrega.

SIGNIFICACIÓN ESPECIAL

- En todas las declaraciones con recintos ilegales y/o regulares declarados y siempre que se haya consignado alguna producción, será obligatorio seleccionar el elaborador/productor al que se ha realizado la entrega. La no consignación del mismo impedirá la finalización del trámite de declaración .
- Así mismo se recuerda que el único formato válido para la presentación de las declaraciones son los anexos consignados en la aplicación destinada para tal fin, no siendo validos, no admitidos y por tanto no asumiendo ninguna declaración en cualquier otro formato.
- La identificación de recintos SIG-PAC vinculados a la parcela vitícola es de especial importancia. Hay que identificar todos los recintos que ocupe una parcela vitícola.
- LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES AL CITADO TRAMITE SE TRASLADARÁN AL E-MAIL:
sayrm.dgpac@adr.juntaex.es